

ADM 11356/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2021”

**ACUERDO N° 70-STJSL-SC-2021-** En la Provincia de San Luis, a 23 días del mes de diciembre de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA;

**DIJERON:** Visto el ADM 10308/20 en trámite ante la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la renovación del contrato de la Lic. ROMINA ANDREA LOPEZ, por el servicio de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional, todo lo cual será a exclusivo requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que en actuación 18236913 se ha agregado informe de la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción, con análisis de la razonabilidad de los honorarios presupuestados por la profesional.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y conforme lo dispuesto en los Artículos 214 inc. 8 de la Constitución Provincial, 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, y en el punto III inc. d) del Acuerdo N° 76/21;

**ACORDARON:** I) AUTORIZAR la contratación de la Lic. Romina Andrea López, en los términos del artículo 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, a partir del 01 de Enero de 2022 por el término de un año, para la prestación del servicio de intervención psicológica para evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional, a exclusivo requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.

II) APROBAR el modelo de contrato que obra Anexo al presente Acuerdo, el que será suscripto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) AUTORIZAR a la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y tres (\$ 643.163,00) en ejercicio futuro, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

**ANEXO**  
**CONTRATO DE LOCACION DE**  
**SERVICIOS**

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS en adelante El LOCADOR, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y la Lic. Romina Andrea López; CUIT 27-32693763-6, Mat. Prof. 0885, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicio, en su carácter de Licenciada en Psicología, para la intervención profesional en los casos que requiera el Registro Único de Adoptantes Delegación Tercera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de intervención psicológica para la evaluación de aspirantes a guarda con fines adoptivos, acompañamiento y situaciones de emergencia que requieran la atención profesional, todo lo cual será a exclusivo requerimiento de la Delegación del Registro Único de Adoptantes de la Tercera Circunscripción Judicial.

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención PARTICULAR en calidad de paciente de aquellas personas que deba evaluar en el marco del presente contrato.
- b) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.

TERCERA: El LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente por los servicios acordados de acuerdo a los siguientes valores:

-Evaluación de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos:

- Entrevista individual \$ 1800
- Entrevista pareja \$ 2250
- Aplicación de batería de test psicológicos \$ 3300 cada encuentro (la cantidad de encuentros para completar la evaluación dependerá de cada caso particular)
- Devolución individual \$ 1800

- Devolución pareja \$ 2250
- Valor de las sesiones recién detalladas a domicilio o en sede judicial individual \$2250, pareja \$ 3100, aplicación de batería: 4900.

-Acompañamiento de guarda pre adoptiva, la frecuencia dependerá de lo solicitado por parte de la Sra. Delegada o el Sr. Coordinador

- Entrevista individual \$ 1800
- Entrevista pareja \$ 2250
- Valores de sesión de los encuentros a domicilio o en sede judicial individual \$ 2.500, pareja \$ 3100

-Situaciones de emergencia por sesión

- Entrevista individual \$ 3500
- Entrevista pareja \$4100
- Valor hora de los encuentros a domicilio o en sede judicial: individual \$ 4800. pareja \$5300

-Informes y consultas \$2800, o en sede judicial \$3600. Informe de psicodiagnóstico: \$6800.

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación en la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial de la facturación con el detalle de servicios prestados la que deberá contar con la conformidad del Coordinador General del Registro Único de Adoptantes.

CUARTA: El presente contrato rige a partir del 1 de ENERO DE 2022 y tendrá una duración de DOCE (12) meses.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: El Contratado se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en el desarrollo de

este contrato, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad

SEXTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calla 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en Coronel Mercau 529 de la Villa de Merlo Provincia de San Luis.

SEPTIMA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato las partes aceptan la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los            días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.